

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2021-9090 *Resolución de ampliación del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria aprobada por Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 26 de mayo de 2021, por la que se convocan las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria en el año 2021.*

Mediante Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 26 de mayo de 2021, se aprueba la convocatoria para el año 2021 de las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria (Extracto en BOC 03/06/2021 BDNS (Identif.: 566555)).

Dichas subvenciones están reguladas en la Orden MED/44/2016, de 12 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria (BOC 21/09/2016).

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición cuarta.1 de la Resolución de convocatoria, las solicitudes de ayuda, dirigidas al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, se presentarán en la aplicación de Gestión de Ayudas de Modernización (en adelante GAMO) de manera telemática, firmada electrónicamente, junto con la documentación solicitada conforme al modelo de solicitud según los Anexos I y II, durante un máximo de nueve meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, no pudiendo superar la fecha límite del 15 de noviembre de 2021.

Por otro lado, el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, apartados 1 y 3, dispone:

"1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.(...)

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento".

Debido a los problemas informáticos que ha experimentado la aplicación correspondiente que recibe las solicitudes telemáticas, se ha visto afectado el ritmo normal de presentación de solicitudes.

De acuerdo con ello, y considerando que se debe garantizar la concurrencia a estas ayudas a los agricultores y ganaderos que deseen optar a las mismas se pone de manifiesto la necesidad de ampliar el plazo de presentación de solicitudes establecido en dicha convocatoria por un plazo que no exceda de la mitad del mismo, al apreciar que las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Por los motivos expresados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto, en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre,

CVE-2021-9090

MARTES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 215

RESUELVO

Ampliar hasta el 30 de noviembre, el plazo de presentación de solicitudes señalado en la disposición cuarta. 1 de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 26 de mayo de 2021, por la que se convocan las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria en el año 2021.

Esta Resolución tendrá efecto en el momento de su publicación en el BOC.

Santander, 2 de noviembre de 2021.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2021/9090